

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0627-2024-
MPSC/GSP**

Huamachuco, 28 de octubre del 2024

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SÁNCHEZ CARRIÓN.**

VISTO: El Expediente N°18124-2024-MPSC/TD de fecha 15 de octubre del 2024, el INFORME TÉCNICO N°056-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 21 de octubre del 2024, el INFORME N°200-2024-MPSC/U.T.S.V. de fecha 25 de octubre del 2024, el INFORME N° 0393-2024-MPSC-GSP/ASPM de fecha 25 de octubre del 2024, el INFORME LEGAL N°265-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 28 de octubre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 11° prevé que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 50° numeral 1 establece que "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.4 La autorización para la prestación del servicio de transporte especial de personas, puede ser: 52.4.2 Autorización para prestar servicio de transporte de trabajadores;

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: "25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 072-2020- MPSC/GSP, de fecha 27-02-2020, en su Artículo 1° se resuelve AUTORICÉSE a la Empresa de INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C. con RUC N° 20539971558, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 299 de la ciudad y Distrito de Huamachuco, del Departamento y Región de la Libertad, para realizar el servicio de transporte público de transporte de trabajadores, en la modalidad de ESPECIAL, en la jurisdicción de la Provincia de Sánchez Carrión, en la ruta de la ciudad de Huamachuco hasta Los Frailones, Huamachuco hasta El Toro, Huamachuco hasta Chugay - Cochorco y viceversa; por el plazo de diez (10) años. Siendo esta modificada mediante la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 147-2022- MPSC/GSP, quedando como flota operativa vehicular la siguiente relación de vehículos:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	F1L-952	NISSAN	2018	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA SAC
2	F2S-953	TOYOTA	2019	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA SAC
3	DOU-962	TOYOTA	2018	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA SAC
4	T6H-130	MERCEDES BENZ	2022	V&O LA ARENA

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 64 inciso 1 establece que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas



habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 numeral 22.1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6 numeral 31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, mediante Exp. N° 18124-2024-MPSC/TD de fecha 15 de octubre del 2024 el representante legal de la Empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C. con RUC N° 20539971558, el señor VILLANUEVA RODRIGUEZ ALFONSO HIPOLITO, solicita la baja de los vehículos de placa: F1L-952, F2S-953, DOU-962 y T6H-130. Asimismo, la incorporación del vehículo de placa: T6R-583;

Que, mediante Informe técnico N° 056-2024 MPSC-UTSV-CCV/JPP de fecha 21 de octubre del 2024, el Responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que el vehículo que solicita ser incorporado como flota vehicular operativa de la Empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C., si cumple con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, debiéndose ACEPTAR la incorporación del vehículo de placa: T6R-583, marca NISSAN, con año de fabricación 2023, con propietario BERNUY BALTAZAR SEBERINO. Asimismo, se disponga la baja de los vehículos de placa: F1L-952, F2S-953, DOU-962 y T6H-130;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta y demás elementos regulados en las normas vigentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público especial de trabajadores en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; se determina que los vehículos que solicitan ser dados de baja de la Empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C., cumplen con los requisitos técnicos y legales para su baja de la flota operativa vehicular, siendo estos los vehículos de placa: F1L-952, F2S-953, DOU-962 y T6H-130. Así como la incorporación del vehículo de placa T6R-583;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C. con RUC. N° 20539971558, respecto al pedido de BAJA VEHICULAR del padrón actual de su flota operativa, de las unidades de Placa de Rodaje: F1L-952, F2S-953, DOU-962 y T6H-130. Así como la INCORPORACIÓN del vehículo de placa T6R-583.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0147-2022-MPSC de fecha 23/05/2024 en el extremo de la parte resolutive artículo primero quedando como flota vehicular habilitada de un (01) vehículo M1 y/o M2 como se detalla:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T6R-583	NISSAN	2023	BERNUY BALTAZAR SEBERINO

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
1. Parte Interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia
C.C.
Arch. Sec. GSP

